



VICEPRESIDENCIA PRIMERA  
DEL GOBIERNO  
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
CENTRAL  
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN

Sello del Registro de Salida  
Salida Núm.: [REDACTED]  
Fecha: 04/07/2024

[REDACTED]

[REDACTED]  
AV. [REDACTED]  
[REDACTED] - ZAMORA  
ZAMORA

REPRESENTANTE DE:  
[REDACTED], S.L.

VALLADOLID, a 04 de julio de 2024

ASUNTO: SE NOTIFICA FALLO  
NUMERO DE REFERENCIA: [REDACTED]/2024  
Concepto: OTROS ACTOS DE LA AEAT SUSCEPT. DE RECURSO/RECLAM.

Adjunto le remito para su conocimiento, copia del acuerdo de fecha **28/06/2024** dictado por este Tribunal, en el expediente de reclamación económico-administrativa, formulada por, [REDACTED], S.L..

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN -SEDE DE VALLADOLID  
AVDA DE SALAMANCA, 20-3º 47015 - Tfno 983.22.81.70

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL ELECTRÓNICO FIRMADO CON EL SELLO ELECTRÓNICO DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO



MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
HACIENDA

TRIBUNAL ECONÓMICO-  
ADMINISTRATIVO CENTRAL

TRIBUNAL ECONÓMICO-  
ADMINISTRATIVO REGIONAL DE  
CASTILLA Y LEÓN

<b>PRESIDENTE:</b> [REDACTED]	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León
<b>Vocales:</b> [REDACTED]	SALA
<b>Abogado del Estado-Secretario:</b> [REDACTED]	FECHA: 28 de junio de 2024

PROCEDIMIENTO: [REDACTED]-2024

CONCEPTO: OTROS ACTOS DE LA AEAT SUSCEPT. DE RECURSO/RECLAM.

NATURALEZA: PRIMERA INSTANCIA GENERAL

RECLAMANTE: [REDACTED], S.L. - NIF B [REDACTED]

REPRESENTANTE: [REDACTED] - NIF [REDACTED] F

DOMICILIO: [REDACTED] -  
ZAMORA (ZAMORA) - España

En Valladolid , se ha constituido el Tribunal como arriba se indica, para resolver en primera instancia la reclamación de referencia, tramitada por procedimiento general.

Se ha visto la presente reclamación contra el acuerdo dictado por la Delegación en Zamora de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por el que se deniega la solicitud de alta en el Registro de Extractores de Depósitos Fiscales de Productos incluidos en los ámbitos objetivos de los Impuestos sobre el Alcohol y Bebidas derivadas o sobre Hidrocarburos, de referencia 2024 [REDACTED] y cuantía indeterminada.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente que con fecha 4 de enero de 2024, se presenta por la interesada declaración censal (modelo 036), en la que se solicita alta en el Registro de extractores de depósitos fiscales de productos incluidos en el ámbito objetivo del Impuesto sobre Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de marzo de 2024 se notifica el correspondiente acuerdo

AVDA. DE SALAMANCA, 20 - 3º  
47071, VALLADOLID  
TEL: 983228170  
FAX: 983210947



actividad, que permite su desarrollo sin precisar de una especial estructura empresarial, lleva a este Tribunal a concluir que las manifestaciones recogidas en el expediente no permiten tener por desvirtuado que el desarrollo de la actividad por la interesada no se efectuase en el domicilio comunicado.

En consecuencia, se impone la estimación de la pretensión de la reclamante.

Por lo expuesto

Este Tribunal Económico-Administrativo acuerda ESTIMAR la presente reclamación, anulando el acto impugnado.

## RECURSOS

*Contra la presente resolución se puede interponer recurso de alzada ante este Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, siendo competente para su resolución el Tribunal Económico-Administrativo Central. Sin perjuicio del recurso de anulación previsto en el artículo 241 bis de la LGT, que se podrá interponer, en los casos señalados en este artículo, en el citado artículo, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante este Tribunal Regional. La interposición del recurso de anulación suspenderá el plazo para la interposición del recurso ordinario de alzada, cuyo cómputo se iniciará de nuevo el día siguiente a la de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso de anulación.*

## NOTA INFORMATIVA

En cumplimiento del apartado Séptimo, 1.1.2, de la Resolución de 21 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE del 3 de enero de 2006), se informa del contenido de los artículos siguientes, por ser de interés en caso de que de la presente resolución resulte una cantidad a ingresar sin necesidad de practicar una nueva liquidación, si hubiera mediado suspensión del procedimiento de recaudación durante la tramitación de la reclamación.

RGRVA. Art. 66.1

*1. "Los actos resolutorios de los procedimientos de revisión serán ejecutados en sus propios términos, salvo que se hubiera acordado la suspensión de la ejecución del acto inicialmente impugnado y dicha suspensión se mantuviera en otras instancias. La interposición del recurso de alzada ordinario por órganos de la Administración no impedirá la ejecución de las resoluciones, salvo en los supuestos de suspensión".*

RGRVA. Art. 66.6

*6. "Cuando la resolución administrativa confirme el acto impugnado y éste hubiera estado suspendido en período voluntario de ingreso, la notificación de la resolución iniciará el plazo de ingreso del artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Si la suspensión se produjo en período ejecutivo, la notificación de la resolución determinará la procedencia de la continuación o del inicio del*